[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 26 de diciembre de 2025

Oficio AMC-OFI-0210660-2025

Dra.
MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General Distrital
Alcaldía de Cartagena de Indias D.T. y C.
Centro Plaza de la Aduana - Piso 2
Ciudad

REFERENCIA: **CONTRATO No. CMA-SEGD-001-2025, CUYO OBJETO ES: *INTERVENTORÍA INTEGRALAL SUMINISTRO DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REDUCCIÓN DE RIESGOS EN CARTAGENA DE INDIAS*. Y CONTRATO NO. CMA-SEGD-001-2025, CUYO OBJETO ES: *INTERVENTORÍA INTEGRAL AL SUMINISTRO DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REDUCCIÓN DE RIESGOS EN CARTAGENA DE INDIAS.***

ASUNTO: **AVAL TÉCNICO Y REMISIÓN DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONTRACTUAL.**

Cordial saludo,

En mi calidad de Supervisor, y en ejercicio de las funciones asignadas, una vez examinadas las solicitudes elevadas por el contratista y el concepto emitido por la interventoría, me permito dar aval técnico respecto de la suspensión de los contratos de la referencia, y disponer la remisión de dichas actuaciones a la Secretaría General, para que, en el marco de sus competencias, adelante los procedimientos administrativas a que haya lugar.

I. ANTECEDENTES

De acuerdo con la documentación remitida, el contratista del contrato LP-SEGD-003-2025 presentó solicitud de suspensión temporal de la ejecución contractual, fundamentada en la ocurrencia de circunstancias externas, las cuales inciden de forma directa en la posibilidad material de ejecutar el objeto contractual bajo condiciones de continuidad, seguridad y coherencia técnica. La interventoría del contrato CMA-SEGD-001-2025 analizó dicha solicitud en el marco de sus obligaciones contractuales y emitió concepto favorable, recomendando la suspensión del contrato principal y, por relación funcional, la suspensión del contrato de interventoría.

Una vez revisados los oficios de solicitud, los conceptos emitidos por la interventoría y la información técnica suministrada, corresponde a esta Supervisión pronunciarse desde la perspectiva técnica y remitir el asunto a la Secretaría General para lo de su competencia.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El objeto del contrato LP-SEGD-003-2025 exige condiciones operativas específicas que garanticen la disponibilidad permanente, la movilización oportuna, la maniobrabilidad segura y la operación continua de maquinaria especializada destinada a la atención de emergencias y a la reducción de riesgos. Estas condiciones comprenden la transitabilidad adecuada hacia los puntos de intervención, la ausencia de restricciones territoriales o logísticas que limiten el acceso de equipos pesados, la disponibilidad de servicios complementarios esenciales y la ejecución de las actividades bajo parámetros mínimos de seguridad industrial y operativa.

De la información técnica aportada se desprende la existencia de circunstancias externas que afectan dichas condiciones y generan una imposibilidad material para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. La ejecución fragmentada o intermitente de la maquinaria especializada no resulta viable desde el punto de vista técnico, en tanto compromete la eficiencia operativa, incrementa los riesgos asociados a fallas mecánicas, accidentes laborales y afectaciones a terceros, y desvirtúa la finalidad preventiva y de respuesta inmediata que caracteriza este tipo de contratos.

En este escenario, la continuidad de la ejecución contractual en las condiciones actuales conlleva riesgos técnicos relevantes para el interés público, la seguridad del personal operativo y la integridad de los bienes involucrados. Desde la óptica técnica, la suspensión temporal se configura como una medida adecuada y proporcional, orientada a preservar el objeto contractual y a permitir su ejecución una vez se restablezcan las condiciones técnicas y operativas requeridas.

El contrato CMA-SEGD-001-2025 tiene una naturaleza accesoria y dependiente del contrato principal LP-SEGD-003-2025, en la medida en que su objeto se limita al seguimiento, control y verificación de las actividades ejecutadas por el contratista del suministro de maquinaria especializada. La existencia de actividades efectivas a supervisar constituye un presupuesto técnico indispensable para la ejecución del contrato de interventoría. Ante la eventual suspensión del contrato principal, se presenta una ausencia objetiva de actividades susceptibles de control e interventoría, lo cual hace improcedente, desde el punto de vista técnico, la continuidad del contrato CMA-SEGD-001-2025 durante el mismo periodo. La permanencia de la interventoría sin ejecución del contrato principal genera ineficiencias en el uso de recursos públicos y una desarticulación técnica contraria a los principios de planeación y economía.

III. CONCEPTO TÉCNICO Y AVAL DE LA SUPERVISIÓN

Con base en el análisis expuesto, esta Supervisión emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** y **AVALA**, desde el punto de vista técnico, la **SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL** del contrato LP-SEGD-003-2025, así como la suspensión

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

correlativa del contrato CMA-SEGD-001-2025, atendiendo la relación de dependencia funcional existente entre ambos. Se deja constancia de que las causas que motivan la suspensión corresponden a circunstancias externas y no imputables a los contratistas, y que la medida propuesta tiene carácter temporal y excepcional.

VI. REMISIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL

En atención a lo anterior, y dentro del marco de las funciones asignadas a esta Supervisión, se remite a la Secretaría General la solicitud de suspensión contractual, junto con los conceptos emitidos por la interventoría y el presente aval técnico, para que se adelanten las actuaciones administrativas a que haya lugar y se adopten las decisiones que correspondan.

Atentamente,

Juan David Mendez Duran
Profesional Especializado Código 222 grado 41

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Ing. Williams Simancas	Asesor Técnico Externo	Williams A. Simancas J.
Revisó			
Aprobó (si aplica)			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			